

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

39

Santiago, ocho de septiembre de dos mil cuatro. INFORME LEY DE PRENSA N° 40

Atendido que el plazo contemplado en el artículo 38 de la Ley 19.733, para la resolución de la consulta se encuentra vencido, no ha lugar, sin perjuicio de poder renovarse la solicitud mediante una nueva consulta.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 21-04.

Pronunciada por los Ministros señores Jara (Presidente), Sra. Butelmann, Sr. Depolo y Sr. Menchaca.

